



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y
al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



REGLAMENTO DE ASOCIACIÓN Y RÉGIMEN DE LOS ASOCIADOS DE IPA ESPAÑA

Índice

PREÁMBULO	3
Artículo 1. Fundamento.....	3
Artículo 2. Clases de socios.....	3
Artículo 3. Perfil de los socios.....	4
Apartado 3.1. Socios ordinarios o de número.....	4
Apartado 3.2. Socios extraordinarios	4
Apartado 3.3. Socios foráneos.....	5
Artículo 4. Organización funcional y orgánica de los socios.....	5
Artículo 5. Carnet de socio	5
Artículo 6. Altas de socios.....	6
Artículo 7. Cuotas de socios.....	6
Apartado 7.1. Cuotas de alta de un nuevo socio.....	7
Apartado 7.2. Cuotas de alta de un socio recuperado	7
Artículo 8. Altas de socios ordinarios o de número.....	7
Apartado 8.1. Nueva alta de socio ordinario o de número	7
Apartado 8.2. Recuperación de un socio ordinario o de número	8
Artículo 9. Altas de socios extraordinarios	8
Apartado 9.1. Nueva alta de socio colaborador	8
Apartado 9.2. Recuperación de un socio colaborador	8
Apartado 9.3. Nueva alta de socio de honor.....	9
Apartado 9.4. Recuperación de un socio de honor	9
Apartado 9.5. Nueva alta de socio especial.....	9
Apartado 9.6. Recuperación de un socio especial.....	9
Artículo 10. Altas de socios foráneos	9
Apartado 10.1. Nueva alta de socio foráneo.....	9



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Apartado 10.2. Recuperación y cuota de un socio foráneo	10
Artículo 11. Obsequios de inscripción de un socio	10
Artículo 12. Modificación de los datos de los socios	10
Artículo 13. Cambios de adscripción de un socio	10
Artículo 14. Baja como socio	11
Artículo 15. Derechos fundamentales de los socios	11
Artículo 16. Obligaciones y deberes principales de los socios	13
DISPOSICIONES ADICIONALES	14
Primera. Uso del lenguaje no sexista	14
Segunda. Cambios en la legislación	14
DISPOSICIÓN FINAL	14



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



PREÁMBULO

Este Reglamento, tiene como objeto el desarrollo y regulación de todos los aspectos relacionados con los miembros de la Sección Española de I.P.A. (en adelante IPA España) como son su asociación y baja, categorías de socios, gestión y derechos y deberes descritos en los Estatutos de la asociación en el Capítulo V Los miembros de la Asociación.

La aplicación de este Reglamento de asociación y régimen de los asociados de IPA España, será de obligado cumplimiento para todos los órganos de gobierno y consultivos de la Sección, de sus Comunidades y Agrupaciones Territoriales y sus socios.

Artículo 1. Fundamento

El *artículo 18* de los Estatutos de IPA España establecen que todo lo referente a la adquisición y pérdida de la condición de socio, derechos y deberes, régimen disciplinario, sanciones, distinciones y otros aspectos de los socios estará regulado en este Reglamento que se basa en los Estatutos y Reglas Internacionales, los Estatutos y el Reglamento de organización Administrativa de IPA España y regula las inscripciones de los socios.

El *artículo 13* de los Estatutos Internacionales indica: "*Cada sección determinará quiénes podrá ser considerado como perteneciente al servicio policial y quién puede ser aceptado como miembro. Cada Sección también podrá limitar la condición de miembro exclusivamente a los agentes de policía*".

Artículo 2. Clases de socios

En el *artículo 16* de los Estatutos de IPA España se establecen las siguientes categorías de socios:

1. Socios Ordinarios o de número
 - a. En activo
 - b. Jubilados
2. Socios Extraordinarios
 - a. Colaborador
 - b. De honor
 - c. Especial
3. Socios Foráneos

La condición de socio es intransferible.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Artículo 3. Perfil de los socios

Apartado 3.1. Socios ordinarios o de número

Podrán ser socios de esta categoría:

- a. Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de España en situación de activo, segunda actividad, reserva, excedencia o jubilados, sin distinción de rango, sexo, raza, idioma o religión, que no hubieran sido inhabilitados definitivamente para el servicio.
- b. Los miembros que no estando incluidos en el apartado anterior que ejerzan funciones de Policía Judicial y pertenezcan a cuerpos de Policía Portuaria y Servicio de Vigilancia Aduanera.
- c. Los miembros de un servicio de Policía extranjeros, debidamente acreditados:
 - Jubilados residentes en España, siempre que antes de su jubilación ya pertenecieran a la Asociación en su país de origen.
 - Los miembros de un servicio de Policía extranjeros, debidamente acreditados:
 - Jubilados residentes en España, siempre que antes de su jubilación ya pertenecieran a la Asociación en su país de origen.
 - Los que transfieran su residencia a España (sean socios o no). Si ya fueran miembros de IPA, deberán renunciar a su asociación en la Sección original. Esto también se aplica a miembros de un servicio de policía en comisión de servicio en otra Sección.

Sólo los socios ordinarios o de número que pasen a situación de excedencia podrán continuar siendo socios.

Sólo los socios ordinarios o de número en activo o jubilados pueden ser candidatos para ocupar puestos de responsabilidad en las diferentes Juntas Ejecutivas de la Asociación, y tener voz y voto en las asambleas u ocupar otros cargos.

Apartado 3.2. Socios extraordinarios

Se distinguirán las siguientes subcategorías de estos socios:

- a. **Colaborador:** Podrán serlo, aquellas personas físicas o jurídicas que, no estando incluidos en el apartado 3.1, tengan alguna relación o afinidad especial y que, mediante la suscripción de la cuota anual correspondiente, quieran contribuir a los fines de la Asociación, siempre que voluntaria y debidamente lo soliciten.
- b. **De honor:** Son aquellas personas que, perteneciendo o no a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, presten servicios relevantes a la Asociación, o que por sus cualidades o méritos excepcionales puedan servir de ejemplo o aliciente a sus miembros prestigiándola.
- c. **Especial:** Tendrán esta consideración las viudas/os de los socios ordinarios fallecidos/as que lo soliciten, con la misma cuota que tuviera el socio/a fallecido.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Los Socios extraordinarios podrán asistir a las asambleas sin voz ni voto, y no podrán ostentar cargos en los distintos órganos de gobierno o representación de IPA.

El número máximo de la suma de los socios extraordinarios no podrá ser superior al 10% del total de socios de la Comunidad o de la Agrupación Territorial, exceptuando los socios especiales (viudas y viudos de socios) que no estará limitado su número.

Apartado 3.3. Socios foráneos

Podrán ser socios de esta categoría, los policías extranjeros de un país en el que aún no exista una Sección Nacional de IPA, pero estén en proceso de creación, hasta la fundación de su propia Sección Nacional.

Los socios foráneos están sujetos al pago de la cuota determinada por la Asamblea General Ordinaria Nacional y podrán asistir a ella sin voz ni voto y no podrán ostentar cargos en los diferentes órganos de gobierno o representación de IPA.

La Sección Nacional en constitución a la que pertenezcan, estará tutorizada internacionalmente por la Sección Nacional de IPA España.

Artículo 4. Organización funcional y orgánica de los socios

Todos los socios de IPA dentro del territorio nacional de España pertenecen a la International Police Association - Sección Española (IPA España) que, para la gestión administrativa y económica y una mejor garantía para conseguir sus fines, asigna sus socios a las diferentes Comunidades Territoriales que a su vez lo hacen a sus respectivas Agrupaciones Territoriales si estuvieran constituidas.

Los socios podrán solicitar ser adscritos a las diferentes Comunidades y/o Agrupaciones Territoriales por razón de su lugar de residencia, trabajo o voluntad propia.

Artículo 5. Carnet de socio

La pertenencia de los socios a IPA se acreditará anualmente mediante un carnet individual homologado, físico y/o digital, y con validez internacional para todos los países miembros de la IPA que expedirá la Sección Nacional con un número personal, único y correlativo para todos los socios de IPA España, cuyo formato en el anverso será el aprobado por IEB.

La numeración de los socios es única para todos los miembros de IPA de la Sección Española. La Junta Ejecutiva Nacional será la única capacitada para la concesión del número de socio y se asignará automáticamente cuando se efectúe el alta en la Base de datos de socios de la Asociación. Este número cuando un socio se dé de baja no se asignará a un nuevo socio.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



El color del carnet de los socios ordinarios, aprobado por el IEB, será diferente al de los socios extraordinarios y foráneos que será aprobado por Asamblea Nacional cada 4 años. En el carnet de los socios extraordinarios se hará constar de forma visible su subcategoría. En el carnet de los socios foráneos se hará constar de forma visible el país de residencia.

La Junta Ejecutiva Nacional facilitará los correspondientes carnets de socio que serán renovados anualmente.

Artículo 6. Altas de socios

IPA España dispone de una aplicación informática que gestiona una Base de datos común para todos los socios de España a la que tendrán acceso los operadores de la Junta Ejecutiva Nacional y los de las Juntas Ejecutivas de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales debidamente acreditados con un determinado nivel de acceso.

Para la acreditación de operador se deberá superar un curso de Operador de Base de Datos y otro de Protección de Datos.

La Junta Ejecutiva Nacional tiene acceso a todos los datos de los socios de IPA España, pero corresponderá la responsabilidad de su gestión (altas, bajas y modificaciones) a los gestores de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales.

Artículo 7. Cuotas de socios

Todos los socios tienen la obligación de abonar una cuota anual, con las excepciones descritas a continuación.

Las cuantías de las cuotas de socio se establecerán según las siguientes categorías:

- Cuota ordinaria: se aplicará a socios ordinarios en activo, excedencia, reserva y especial.
- Cuota reducida: se aplicará a socios ordinarios jubilados y especial.
- Cuota cero: se aplicará a socios ordinarios al llegar a los 40 años de antigüedad en IPA y a los socios de honor.
- Cuota colaborador: se aplicará a los socios colaboradores (personas físicas)
- Cuota empresa: se aplicará a las empresas colaboradoras (personas jurídicas)
- Cuota foráneo: se aplicará a los socios foráneos de las Secciones Nacionales en constitución tutorizadas por IPA España.

La Asamblea General Ordinaria Nacional aprobará:

- Las cuotas mínimas de los socios por categoría.
- El porcentaje de distribución de la cuota entre la Sección Nacional y la Comunidad Territorial.

Las cuotas que abonan los socios estarán aprobadas por las respectivas Asambleas Generales Ordinarias de cada una de las Comunidades Territoriales, así como los gastos de inscripción.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



La distribución de las cuotas de socio, aprobadas en las respectivas Asambleas Generales Ordinarias de las Comunidades Territoriales, deberá ser de al menos el 50% de las cuotas de socios pertenecientes a cada una de las Agrupaciones (si existen en la Comunidad Territorial), descontada la parte que se abona a la Sección Nacional.

Apartado 7.1. Cuotas de alta de un nuevo socio

Cuando se realice el alta del nuevo socio, deberá abonar la cuota anual de su categoría más los gastos de inscripción.

En el caso de alta de un socio de honor, este no deberá abonar cuota ni gastos de inscripción al estar exento.

La cuota de alta de socio, así como los gastos de inscripción, serán íntegramente para la Comunidad o Agrupación Territorial en la que se haya inscrito el socio, excepto en el caso de socios foráneos que será para IPA España.

En el caso de socios foráneos, la Asamblea Nacional acordará si las cuotas de esta Sección Nacional en constitución, abonadas por la Sección de IPA España se asumen o posteriormente se liquida con la Sección Nacional en constitución.

Apartado 7.2. Cuotas de alta de un socio recuperado

El socio recuperado abonará la misma cuota y gastos de inscripción que un socio nuevo y éstos irán íntegramente para la Comunidad o Agrupación Territorial donde se haya inscrito el socio, excepto en el caso de socios foráneos que será para IPA España.

Si el socio quiere mantener la antigüedad de cuándo hizo la primera inscripción deberá abonar las cuotas anuales pendientes aprobadas para cada ejercicio con un máximo de tres. Estas cuotas corresponden a IPA España que posteriormente realizará la liquidación de la parte correspondiente de cuota de la Comunidad o Agrupación Territorial.

Si el socio no quiere mantener la antigüedad abonará sólo la cuota anual y el gasto de inscripción y se hará constar en la Base de Datos que su antigüedad es la de la fecha de recuperación perdiendo así todos los derechos que le corresponderían por su antigüedad.

En el caso de recuperación de un socio de honor, este no debe abonar cuota ni gastos de inscripción al estar exento.

Los socios de honor, los colaboradores y los foráneos recuperados no pueden mantener la antigüedad.

Artículo 8. Altas de socios ordinarios o de número

Apartado 8.1. Nueva alta de socio ordinario o de número

Cuando una agrupación realice un alta nueva de socio ordinario o de número recogido en el *artículo 2*,



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



apartado 1, el socio deberá residir o trabajar en la demarcación de la Comunidad y/o Agrupación. En caso de que no se cumpla ninguna de las dos variables se deberá informar al nuevo socio a qué Comunidad o Agrupación debe dirigirse.

En caso de que mantenga su voluntad de pertenecer a la citada Comunidad o Agrupación se deberá aportar a la Secretaría de IPA España el formulario específico donde el nuevo socio manifiesta su voluntad de formar parte de la Comunidad o Agrupación en cuestión. Este formulario dispondrá de un apartado donde se motive por qué se quiere pertenecer a la citada agrupación.

Para darse de alta un socio deberá cumplimentar el Formulario de solicitud de inscripción y el Formulario SEPA de autorización bancaria.

Una vez recibida la solicitud se procederá a darlo de alta en la Base de datos en la categoría de “número”, identificando la cuota como “normal” (activo) o “reducida” (jubilado).

Cuando el socio alcance una antigüedad de 40 años en IPA la cuota pasará a ser “cero”

En cuanto a cuotas se estará a lo establecido en el *artículo 7 apartado 1*.

Apartado 8.2. Recuperación de un socio ordinario o de número

Se da la posibilidad de que un socio de baja se pueda recuperar y volver a dar de alta. El proceso es similar al de una nueva alta establecido en el *apartado 1* de este artículo.

En cuanto a cuotas se estará a lo establecido en el *artículo 7 apartado 2*.

Artículo 9. Altas de socios extraordinarios

Apartado 9.1. Nueva alta de socio colaborador

Cuando una Comunidad o Agrupación Territorial quiera dar de alta un socio colaborador recogido en el *artículo 2, apartado 2a* éste podrá residir fuera de la demarcación de la Comunidad o Agrupación Territorial y para darse de alta deberá cumplimentar el Formulario de solicitud de inscripción y el Formulario SEPA de autorización bancaria e ir acompañado de un Formulario firmado por dos socios avaladores.

Esta solicitud deberá validarla la Junta Ejecutiva de la Comunidad o Agrupación Territorial en reunión ordinaria. Una vez realizada la aprobación por parte de la Junta Ejecutiva se procederá a darlo de alta en la Base de datos en la categoría de “colaborador” si es persona física o “empresa” si es persona jurídica.

En cuanto a cuotas se estará a lo establecido en el *artículo 7 apartado 1*.

Apartado 9.2. Recuperación de un socio colaborador

Si un socio colaborador que está de baja quiere volver a serlo tendrá que cumplir lo que establece el apartado 1 de este artículo.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



En cuanto a cuotas se estará a lo establecido en el *artículo 7 apartado 2*.

Apartado 9.3. Nueva alta de socio de honor

Cuando una Comunidad o Agrupación Territorial quiera dar de alta un socio de honor recogido en el *artículo 2, apartado 2b* éste podrá residir fuera de la demarcación de la Comunidad o Agrupación Territorial y para darse de alta deberá cumplimentar el Formulario de solicitud de inscripción que debe ir acompañado de la aprobación de la Junta Ejecutiva.

Una vez realizada la aprobación por parte de la Junta Ejecutiva que promueve el alta se procederá a solicitar a la Junta Ejecutiva Nacional su validación a través de la Comunidad Territorial.

En el caso de validación por la Junta Ejecutiva Nacional se informará a la Junta Ejecutiva promotora para darlo de alta en la Base de datos en la categoría de “honor” acompañando un diploma acreditativo al efecto.

Los socios de honor están exentos de abonar cuota y gastos de inscripción.

Apartado 9.4. Recuperación de un socio de honor

Si un socio de honor que está de baja se quiere promover nuevamente su alta tendrá que cumplir lo que establece el *apartado 3* de este artículo.

Apartado 9.5. Nueva alta de socio especial

Para dar de alta un socio especial recogido en el *artículo 2, apartado 2c*, éste podrá residir fuera de la demarcación de la Comunidad o Agrupación Territorial y deberá acreditar la relación con el socio de IPA fallecido. El procedimiento que se realizará es idéntico a lo establecido en el *artículo 8* de este Reglamento.

Apartado 9.6. Recuperación de un socio especial

Si un socio especial que está de baja quiere volver a serlo tendrá que cumplir lo que establece el *apartado 5* de este artículo.

Artículo 10. Altas de socios foráneos

Apartado 10.1. Nueva alta de socio foráneo

Según establece el *artículo 3 apartado 3* se podrán dar de alta socios foráneos. Estos pertenecen a una Sección Nacional en constitución la cual es tutorizada por la Sección Nacional de IPA España.

La solicitud de alta de estos socios será enviada por la Junta Ejecutiva Nacional en constitución a la Secretaría Nacional de IPA España quien de manera exclusiva les dará de alta en la Base de datos de socios en la categoría de “foráneo”.

En cuanto a cuotas se estará a lo establecido en el *artículo 7 apartado 1*.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Apartado 10.2. Recuperación y cuota de un socio foráneo

Si un socio foráneo que está de baja quiere volver a serlo tendrá que cumplir lo que establece el *apartado 1* de este artículo.

En cuanto a cuotas se estará a lo establecido en el *artículo 7 apartado 2*.

Artículo 11. Obsequios de inscripción de un socio

Con el fin de homogeneizar la entrega de obsequios a los socios cuando se den de alta (que en ningún caso será obligatorio, se contempla como una atención), la Asamblea General Ordinaria Nacional podrá acordar el tipo y cantidad para evitar diferencias entre Comunidades o Agrupaciones Territoriales. El coste de estos obsequios correrá a cuenta de la Comunidad o Agrupación Territorial que efectúe el alta de socio.

La Junta Ejecutiva Nacional facilitará un pin de bienvenida a cada uno de los nuevos socios.

Artículo 12. Modificación de los datos de los socios

Cuando un socio comunique la solicitud de modificación de alguno de sus datos personales u otros que constan en su ficha deberá utilizar el Formulario de Inscripción con los datos nuevos, aprovechando para actualizar otros datos que puedan estar obsoletos.

Si la modificación corresponde a la cuenta bancaria deberá cumplimentar y entregar el Formulario SEPA debidamente cumplimentado.

Artículo 13. Cambios de adscripción de un socio

El socio puede solicitar el cambio de adscripción a otra Comunidad o Agrupación Territorial, para ello deberá rellenar un formulario para su gestión y cambio de adscripción:

- Si el cambio se solicita para otra Agrupación Territorial dentro de la misma Comunidad Territorial el formulario se deberá enviar a la Secretaría de su Comunidad.
- Si el cambio se solicita para otra Comunidad Territorial el formulario se deberá enviar a la Secretaría General de IPA España.

En caso de que un socio quiera cambiar de Comunidad o Agrupación y no se dé el criterio de residir o trabajar en la demarcación de la Comunidad o Agrupación Territorial solicitada, se deberá informar al socio de esta circunstancia y se deberá rellenar el formulario específico para poder pertenecer a la mencionada Comunidad o Agrupación.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Los socios extraordinarios de las categorías “colaborador” y “honor” no podrán cambiar de adscripción utilizando el formulario específico. Para cambiar de adscripción (Comunidad o Agrupación Territorial) tendrán que solicitar la baja de la Comunidad o Agrupación Territorial a la que pertenecen y desde la Junta Ejecutiva donde quiere pertenecer iniciar el procedimiento como un alta de socio extraordinario colaborador o de honor (*artículos 9.1 y 9.3* respectivamente de este Reglamento).

Los cambios de adscripción se deberán comunicar por escrito a las dos Juntas Ejecutivas afectadas:

- Si es entre Agrupaciones dentro de la misma Comunidad, será el Secretario de la Comunidad quien lo comunique.
- Si es entre Comunidades, será el Secretario General de IPA España quien deberá hacerlo.

Artículo 14. Baja como socio

Situaciones en las que se hará efectiva la baja como socio de IPA:

- La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito en formulario específico a la Junta Ejecutiva correspondiente.
- Impago de las cuotas fijadas en los plazos correspondientes.
- Expulsión como socio acordada por la Junta Ejecutiva Nacional mediante expediente disciplinario regulado por el Reglamento Disciplinario de IPA España.
- Por cometer actos juzgados y condenados por sentencia judicial firme.
- Por fallecimiento.
- En el caso de socios colaboradores, de honor y foráneos, por acuerdo de la Junta Ejecutiva que los avaló.

El cese de la condición de socio implica la pérdida de todos los derechos como tal.

El uso indebido del documento de identificación por un socio dado de baja o por cualquier persona ajena a la Asociación, motivará en cualquier circunstancia las acciones legales pertinentes en cada caso.

La baja en la Asociación, sea cual sea el motivo, no da derecho a la devolución de las cantidades abonadas.

Todas las bajas se tendrán que registrar en la Base de datos de socios de IPA España y comunicadas por escrito al interesado, informándole del derecho a cancelar sus datos del fichero.

En el caso de baja de un socio colaborador, de honor o foráneo no es necesario un procedimiento disciplinario, pero si motivar por escrito la razón de la baja.

Artículo 15. Derechos fundamentales de los socios

Los derechos fundamentales que corresponden a los miembros de la Asociación son los siguientes:



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



1. Derecho de Información:

- a) Acceder a los estatutos, reglamentos de régimen interno, acuerdos de los órganos de gobierno, estados de cuentas y libros de la asociación.
- b) Solicitar y recibir información sobre los fines, la gestión económica y administrativa y actividades de la Asociación.
- c) Ser informado de la convocatoria de las asambleas y de los puntos del orden del día.
- d) Acceder a las diferentes plataformas digitales y redes sociales de la asociación.

2. Derecho de Participación:

- a) Participar en las actividades de la asociación.
- b) Asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos de gobierno según el régimen de representación previsto en los Estatutos de IPA España y el Reglamento de la asamblea.
- c) Elegir y ser elegido para los cargos de los órganos de representación o gobierno de la asociación, siempre que se cumplan los requisitos estatutarios.
- d) Formular propuestas y sugerencias a los órganos de gobierno.
- e) Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
- f) Formar parte de los grupos de trabajo cuando sea designado.

3. Derecho de Pertenencia y Baja:

- a) Permanecer en la asociación mientras cumpla con los requisitos y deberes establecidos en los Estatutos y Reglamentos.
- b) Darse de baja libremente en cualquier momento, sin necesidad de justificación, aunque los Estatutos y Reglamentos puedan establecer preavisos o liquidaciones de cuotas pendientes.
- c) Ser separado de la asociación sólo por causas justificadas y de acuerdo con el procedimiento establecido en los Estatutos y Reglamentos.

4. Derecho a la Protección de Datos Personales:

- a) Acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos personales por parte de la asociación, de acuerdo con la legislación vigente (*Reglamento General de Protección de Datos -RGPD- y Ley Orgánica 3/2008 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales -LOPDGDD-* en España).

5. Derecho de Impugnación de Acuerdos:

- a) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que sean contrarios a la ley o a los Estatutos ante el órgano que los aprueba.

6. Derecho a la Igualdad:

- a) Recibir el mismo trato que el resto de los asociados, sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión, idioma, opinión y origen (salvo las diferencias que puedan derivarse de



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



las distintas categorías de socios si las hubiera y estuvieran justificadas estatutariamente).

7. Derecho a utilizar los servicios de la Asociación:

- a) Beneficiarse de los servicios, ayudas y beneficios que la asociación pueda ofrecer a sus miembros, según lo establecido en los Estatutos, Reglamentos o acuerdos de los órganos de gobierno.

8. Derecho a un procedimiento sancionador justo:

- a) En caso de que se le inicie un expediente disciplinario, tendrá derecho a ser escuchado, presentar alegaciones y defenderse previo a que se tome cualquier decisión que pueda afectar a su permanencia o derechos como asociado.

Los socios ordinarios en excedencia, los extraordinarios colaboradores y de honor y los socios foráneos no podrán ejercer en los *epígrafes 2.b, 2.c y 2.e*.

Artículo 16. Obligaciones y deberes principales de los socios

Las obligaciones y deberes principales de los miembros de la Asociación son:

1. Abonar las cuotas:

- Satisfacer las cuotas, derramas u otras aportaciones que se establezcan de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y los acuerdos de las Asambleas Generales competentes.

2. Acatar los Estatutos y los Acuerdos:

- Cumplir y cooperar activamente en la aplicación de los Estatutos, Reglamentos y demás normas dentro de sus posibilidades, para preservar el buen funcionamiento de la Asociación.
- Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación siempre que no sean contrarios a la ley o a los propios Estatutos.

3. Colaborar con los Fines de la Asociación:

- Contribuir al logro de los fines de la asociación mediante su participación activa en las actividades, eventos, proyectos y cualquier iniciativa que impulse la entidad.
- Colaborar con los órganos ejecutivos y consultivos de IPA cuando así sean requeridos.
- No realizar actos que impidan o dificulten el normal desarrollo de las actividades de la asociación o el cumplimiento de sus fines.

4. Participar en los órganos de la Asociación:

- Ejercer los cargos para quienes fueran elegidos, sin contraprestación ni remuneración.
- Formar parte de las mesas electorales cuando mediante sorteo fuesen convocados para ello.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



- Formar parte de la Junta Electoral cuando fuesen designados
- Formar parte del Comité de Garantías Estatutarias cuando, mediante sorteo, fuesen convocados para ello.

5. Utilizar debidamente los medios de la Asociación:

- Hacer un uso adecuado y diligente de las instalaciones, bienes, recursos y servicios que la asociación ponga a disposición de sus miembros.
- Cuidar y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación.

6. Comunicar cambios relevantes:

- Informar a la asociación sobre cualquier cambio en sus datos personales, como dirección, teléfono, correo electrónico y otros, que pueda afectar la comunicación o la relación con la entidad.

7. Respetar a los otros miembros y Órganos de Gobierno:

- Mantener una actitud de respeto y compañerismo con el resto de los asociados, así como con los miembros de los órganos de gobierno.
- Evitar acciones o comportamientos que puedan dañar la imagen, el honor o el buen nombre de la asociación o de sus miembros.

Se podrá dispensar de las obligaciones descritas en el apartado 4 por causas justificadas cuando el interesado lo comunique por escrito.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Uso del lenguaje no sexista

Para facilitar la lectura, se evita la utilización continuada de la duplicidad de género. Así cada vez que se utiliza “socio”, “sancionado” u otros, se entiende que se hace referencia a cualquier género sin que esto implique ningún tipo de consideración discriminatoria ni valoración peyorativa.

Segunda. Cambios en la legislación

En el caso de modificación, cambio o sustitución en la legislación o normativa citada o que afecte a este texto se deberá adaptar, incluir o sustituir donde corresponda y proceder a su comunicación al Registro de Asociaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento ha sido aprobado en fecha 22 de noviembre de 2025 en la Asamblea General Extraordinaria de IPA España y entrará en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



En caso de duda en su interpretación será resuelta provisionalmente por la Junta Ejecutiva Nacional de IPA España hasta la celebración de una Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de IPA España.

Este reglamento deroga cualquier disposición anterior y es susceptible de ser revisado por la Junta Ejecutiva Nacional y modificado en Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de IPA España.

En los supuestos no recogidos en este Reglamento será de aplicación lo establecido en los Estatutos Nacionales y sus Reglamentos.

Ha certificado con su firma la aprobación del presente Reglamento, el Presidente y el Secretario de la Junta Ejecutiva Nacional una vez aprobados por el órgano competente.

Pamplona, a 22 de noviembre de 2025

El Presidente Nacional
Ricardo Salas Hernández

El Secretario General
José Miguel Prieto de la Fuente